



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS A ADOPTAR EN LA AECID CON MOTIVO DEL COVID-19.

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos, manteniendo la continuidad de la actividad con las garantías suficientes.

En atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se aprobó en fecha 10 de marzo de 2020 la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19.

Asimismo, se hace imprescindible la aprobación de una Resolución que recoja las medidas aplicables a los empleados y empleadas públicas que prestan sus servicios en la sede de la AECID, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de la AECID.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de las funciones encomendadas a la AECID.

Primera. Situación de aislamiento.

Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal que preste sus servicios en la AECID que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

Segunda. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Para el personal que preste sus servicios en la sede de la AECID que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría General:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es



dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente, lo que se acreditará mediante una declaración responsable.

Tercera. Atención al público.

Se atenderá al público de forma presencial en la Oficina de Registro de la Sede Central en Reyes Católicos. Se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

El centro de atención al público atenderá únicamente por las vías telefonía y telemática.

La Biblioteca permanecerá cerrada durante el tiempo en que esté vigente esta Resolución.

Cuarta. Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.

Quinta. Cursos y actividades formativas.

Se pospondrán los cursos y actividades formativas de carácter presencial, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa cuando ello resulte posible.

Sexta. Viajes, congresos, ferias y exposiciones.

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo, congresos, ferias y exposiciones que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

Séptima. Modalidades no presenciales de trabajo.

En supuestos debidamente justificados se permitirán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de la Dirección de la AECID, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos, en los términos que se detallan a continuación:

- a) Las condiciones previstas en el programa de teletrabajo existente mantendrán su vigencia, pudiendo extenderse la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo para sus beneficiarios/as hasta 5 días a la semana, previa solicitud expresa por parte del personal interesado y autorización de la Dirección de la AECID.



- b) El personal que tenga a su cargo a menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores se podrá beneficiar de las medidas contempladas en el apartado segundo de la presente resolución. Asimismo, en caso de no estar incluido en el programa de teletrabajo mencionado en la letra a), dicho personal podrá solicitar acogerse al mismo. Las solicitudes deberán ser autorizadas por la Dirección de la AECID.
- c) Las personas con mayor vulnerabilidad ante un posible contagio del COVID-19, como mujeres embarazadas o personas con patologías crónicas, que no estén incluidas en el programa de teletrabajo mencionado en la letra a), podrán solicitar acogerse al mismo. Las solicitudes deberán ser autorizadas por la Dirección de la AECID.
- d) En otros supuestos debidamente justificados, podrán incorporarse al programa de teletrabajo no presencial otros empleados públicos que lo soliciten y siempre que esta modalidad de trabajo sea compatible con las necesidades del servicio y organizativas de la AECID. Las solicitudes deberán ser autorizadas por la Dirección de la AECID.

La aceptación de la solicitud de acogerse al programa de teletrabajo estará condicionada a la disponibilidad de material informático por parte de la AECID o, en caso de que ello no sea factible, por parte del personal interesado. En cualquier caso, el personal que solicite su inclusión en el programa tendrá que disponer de los siguientes elementos:

- Un ordenador personal.
- Una conexión a Internet.
- Un teléfono de contacto.
- Un espacio y mobiliario de trabajo con las condiciones adecuadas.

Se comunicará personalmente la autorización de teletrabajo a los empleados públicos que lo han solicitado, así como las instrucciones operativas para su puesta en marcha.

Octava. Duración de las medidas.

Con carácter general, estas medidas se mantendrán mientras sean de aplicación las medidas de contención extraordinarias adoptadas por las autoridades de salud pública.

La Presidencia de la AECID
P.S. (Art. 18 Estatuto AECID)
LA DIRECTORA DE COOPERACIÓN CON AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE

Carmen Castiella Ruiz de Velasco

